



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO TRES. En Corrientes, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones

I.-Dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 25

Corrientes, 17 de febrero de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo CA-26-2022 (SIIF 2090090000100262022), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ RENOVACION DE CONTRATO - SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA APLICACION DE REGISTRO DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA EL PODER JUDICIAL (AÑO 2022)”, Resolución 120/2021 (Expte. E-601-2021), Contrato de Licencia de Software suscripto en fecha 16 de abril 2021, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por la Dirección General de Informática en mail de fs. 1-2, referente a la renovación contractual del sistema de registro de audiencias programadas por un nuevo período.

Que por Resolución N° 120 del 9 de abril 2021 se autorizó la “Contratación de sistemas de solicitud y registro de audiencias programadas implementado y utilizado para el proceso del Nuevo Código Procesal Penal” por un plazo de 12 (doce) meses iniciado el 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 con la firma “Servicios Informáticos y Asesoramiento en Derecho” de Erika Edith Méndez CUIT N° 24-35229901-0 por la suma de \$405.000 IVA incluido, suscribiéndose el Contrato pertinente en fecha 16 de abril 2021.

Que a fs. 1 la Dirección General de Informática manifiesta que “Desde el punto de vista del servicio prestado, Mismatica ha cumplido en tiempo y forma con todo lo pactado y ha adaptado los sistemas de turnos, solicitud de audiencias y de turnos de audiencias para el nuevo código procesal penal a todos los requerimientos realizados por la DGI para cubrir dicha funcionalidad. Continúa en pleno funcionamiento el módulo desarrollado para el nuevo código penal que se implementó en las circunscripciones 2, 3, 4 y 5 para la solicitud de audiencias y administración de salas de audiencias por turnos”, solicitando la renovación del servicio contratado.

Que a tal fin se adjunta: último Contrato (fs. 3-4), cotización por los servicios para Aplicación registro de audiencias por el término de 12 (doce) meses por la suma de \$564.000 (fs. 5), Anexo I Detalle de Aplicaciones Citymis (fs. 6-8) y Anexo II Acuerdo de nivel de Servicios ANS/SLA (fs. 9-13) de la firma “Servicios Informáticos y Asesoramiento en Derecho” de Erika Edith Méndez CUIT N° 24-35229901-0.

Que la citada firma posee la exclusividad de los derechos de distribución y representación comercial del producto “ECOSISTEMA DE APLICACIONES CITYMIS COMMUNITY”, objeto de la contratación que se pretende realizar, conforme la constancia emitida por la empresa “MISMATICA SISTEMAS DE GESTIÓN” y/o “MISMATICA MANAGEMENT” de Malamud, Marcos Ariel que posee la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual del software identificado con el N° 241611 (RAF Art. 91° Inc. 4, fs. 15).

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar esta situación en la exclusión prevista en el Decreto N° 1029/2004 Art. 2° Ap. e), toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento según CCG COM N° 149 en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica (fs. 14).

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Contrato de Licencia de Software suscripto en fecha 16 de abril 2021, en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3°) Ap. e) y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II, t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10º), Ley N° 4484 y Decreto N° 1029/2004 (Certificado Fiscal para Contratar).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar la “RENOVACION DE CONTRATO - SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA APLICACION DE REGISTRO DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA EL PODER JUDICIAL” por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 con la firma “Servicios Informáticos y Asesoramiento en Derecho” de Erika Edith Méndez CUIT N° 24-35229901-0 por la suma final de \$564.000 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil), por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a la instrumentación de un nuevo Contrato, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica conforme su devengamiento, y efectuar el pago a través de la Tesorería Jurisdiccional contra certificación mensual de la prestación efectiva del programa de trabajos, en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarla.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º:

Resolución N° 20 (E-79-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 600 (seiscientas) placas transparentes de levantamiento de rastros para las ETI dependientes de la Fiscalía General, y adjudica a la firma “ADN CRIMINALISTICA” por \$46.800 (pesos cuarenta y seis mil ochocientos).

Resolución N° 21 (E-78-2022): Aprueba todo lo actuado respecto a la adquisición de indumentaria de lluvia y balizas para el personal de las ETI dependientes de la Fiscalía General, y adjudica a la firma “SOTELO, EDUARDO RUBEN” por \$11.400 (pesos once mil cuatrocientos) y a la firma “CABRERA, DAVID

EDUARDO” por \$15.345,90 (quince mil trescientos cuarenta y cinco con noventa centavos) y a la firma “KENAY S.A.” por la suma de \$ 34.020 (pesos treinta y cuatro mil veinte).

Resolución N° 22 (E-77-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de mamelucos descartables para el personal perito de las ETI dependientes de la Fiscalía General, y adjudica a la firma “ZARATE VIDAL, MARIA ELENA” por la suma de \$ 78.120 (pesos setenta y ocho mil ciento veinte).

Resolución N° 23 (E-68-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de indumentaria de lluvia y portafolios para el personal de servicio de distintas dependencias de Capital e interior de la Provincia, y adjudica a la firma “ATLASOWIEZ SKLIAR, JOSEFINA CLARA” por \$79.878,50 (pesos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta centavos) y a la firma “KENAY S.A.” \$85.780 (pesos ochenta y cinco mil setecientos ochenta).

Resolución N° 24 (E-64-2022): Aprueba todo lo actuado respecto a la adquisición de selladores de bolsa de polietileno destinado a cada ETI (Fiscalía General)”, y adjudica a la firma “URBATERRA S.A.” por \$55.500 (pesos cincuenta y cinco mil quinientos).

Resolución N° 26 (E-84-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de lámparas de escritorio para distintas dependencias judiciales y stock del depósito del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales y adjudica 6 (seis) lámparas tipo banquero a la firma “INSEL S.R.L.” por \$50.226,42 (pesos cincuenta mil doscientos veintiséis con cuarenta y dos centavos) y 44 (cuarenta y cuatro) lámparas de escritorio tipo Led a la firma “DISTRILUZ S.R.L.” por \$168.423,64 (pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE;

- 1) Juez de Garantías de Goya (Ex Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de Goya): solicita la asignación de dos (2) cargos de Oficial Auxiliar (Clase 305), -en virtud de: a) la designación de Enzo Andrés LOPEZ, como Prosecretario de la UFIC de Goya, por Acdo N° 1/22 pto. 4° y b) la renuncia de Jorge Ramón DUARTE, aceptada por Acdo. N° 2/22 pto. 7°. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar dos (2) cargos de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juez de Garantías de Goya (Ex Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de Goya), que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 2) Juzgado Civil y Comercial N° 13: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) -en virtud de la designación de la Dra. Lidia Inés ZACARIAS, como Prosecretaria de Cámara Sala I, dispuesto por Acdo. N° 2/22 pto. 3° ap. 1)-. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Civil y Comercial N° 13, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 3) Juzgado de Paz de Mburucuyá: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), -en virtud de la renuncia presentada por la agente Aurelia Ramona Barrios, a partir del 17/02/22-. SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Paz de Mburucuyá, que será

cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-192-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 8, cargo asignado por Acdo. N° 14/21 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, a Maximiliano Martín AGUIAR, M.I. N° 38.311.297.
- 2) Expte E-107-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 1/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 3, a Vanesa Cecilia MAIDANA, M.I. N° 32.248.716.
- 3) Expte. E-115-2022; referente al Acdo. N° 5 del 25/10/21 del Tribunal de Juicio de Santo Tomé, a través del cual solicitan la cobertura del cargo asignado por Acdo. N° 36/21 pto. 2° con el traslado del agente Jorge Saúl Lorenzo, quien actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé y cuenta con la conformidad de la Juez para su traslado. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, al Tribunal de Juicio de Santo Tomé, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Jorge Saúl LORENZO, M.I. N° 34.208.276.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 4) Expte. E-2479-2021; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín, para cubrir la vacante de Auxiliar de Primera *-producida en la Secretaría Administrativa por Acdo. N° 34/21 pto. 3°*, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a Emmanuel Ezequiel ZAMORA, M.I. N° 31.523.170 y afectar para cumplir funciones en la Oficina de Depósito de Automotores Secuestrados (ODAS).
- 5) Expte. E-2423-2021; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, para cubrir la vacante de Oficial Auxiliar (Clase 305) *-producida en la Oficina de Estadísticas y Juicios Universales por Acdo. N° 32/21 pto. 7°*, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en la Oficina de Estadísticas y Juicios Universales, a Matías Nicolás ARCE, M.I. N° 31.988.642.
- 6) Expte. E-2286-2021; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, para designar Oficial Auxiliar (Clase 305) en el Centro Judicial de Mediación de Goya, lista aprobada por Acdo. N° 29/21 pto. 16 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305) en el Centro Judicial de Mediación de Goya, a María Cecilia BAEZ, M.I. N° 24.798.217, quien cesa como Auxiliar de Primera en esa misma dependencia.
- 7) Los designados en los apartados 1), 2), 4) y 5) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-197-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 16 de febrero de 2022, a través del cual se dispone asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Asesoría de Menores e Incapaces N° 5 –*en virtud del fallecimiento de Walter Rodolfo Fernández, ocurrido el 6/10/21-* y se designa en ese cargo a Federico Gabriel GONZÁLEZ, M.I. N° 37.810.126, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°. Por ello; **SE RESUELVE:** Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en la Asesoría de Menores N° 5, a Federico Gabriel GONZALEZ, M.I. N° 37.810.126, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESION	ACDO. DESIGNACION
BENITEZ BRUSCO, FELIPE JOSE ELIAS	34165756	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO CIVIL N° 8	CORRIENTES	29/10/2020	21/20
RAMIREZ, KATHERINA ITATI DEL ROSARIO	26784475	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2	CORRIENTES	19/11/2020	24/20

SEXTO: Visto: El Expte. E-179-2022; referente al Acdo. N° 2 de fecha 15 de febrero de 2022, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia del Dr. Alejandro Daniel Marasso, M.I. N° 13.904.758, al cargo de Secretario de Sala IV, a partir del 1° de marzo de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello; **SE RESUELVE:** Tener presente y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-185-2022; por el cual la agente Aurelia Ramona BARRIOS, M.I. N° 13.738.078, quien presta servicios en el Juzgado de Paz de Mburucuyá, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento, para acogerse



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del día 17 de febrero de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-202-2022; por el cual la agente Teresa Noemí ACOSTA, M.I. N° 16.853.688, quien presta servicios en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de abril de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: La necesidad de designar la conducción de las Oficinas Judiciales del fuero penal en el marco de la implementación de la Ley N° 6518 (nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes (CPP)). Y Considerando: Que el nuevo ordenamiento procesal contempla la creación de las “Oficinas Judiciales”, dependencias que se encargan entre otras funciones, de determinar los jueces intervinientes, realizar las citaciones, notificaciones y comunicaciones, informar a las partes y recibir sus solicitudes, custodiar los objetos secuestrados, fijar y organizar las audiencias, resolver las cuestiones administrativas relativas a los juicios, colaborar en los trabajos materiales que los jueces y los representantes del Ministerio Público le requieran y llevar actualizados los registros y estadísticas (art. 62, CPP). Que, las Oficinas Judiciales tienen su sede en cada una de las ciudades cabeceras de circunscripción y sub-sedes en aquellas localidades donde actualmente existe un Juez de Garantías y que conforme “*REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCION DE LA OFICINA JUDICIAL*”, las Oficinas Judiciales dependerán de un Coordinador a quién se le asignó las siguientes funciones: *a) Elaborar el Plan estratégico de las Oficinas Judiciales de acuerdo a los lineamientos del Superior Tribunal de Justicia; Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales de la Provincia, mediante la elaboración de indicadores de desempeño; Elevar al Superior Tribunal de Justicia reglamentos y/o protocolos generales de actuación de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales procurando criterios comunes; Bajo el criterio de flexibilidad, ordenar las modificaciones necesarias en las Oficinas para la mejora del servicio teniendo en consideración las particularidades locales;*

Elevar propuestas y realizar las gestiones pertinentes para la firma de convenios con organismos estatales o no estatales que coadyuven a la labor de las Oficinas; Diseñar estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales del Superior Tribunal de Justicia; Realizar reuniones con los Jefes de las Oficinas Judiciales de las distintas circunscripciones Judiciales a fin de establecer criterios uniformes y evaluar el desempeño de la Oficina; Elevar al Superior Tribunal de Justicia informes de gestión anuales sobre el desempeño de las Oficinas Judiciales; Elaborar el plan estratégico de capacitaciones conforme requerimientos de cada Oficina; Realizar cualquier otra función que encomiende el Superior Tribunal de Justicia que resulte relevante y necesaria para el funcionamiento del sistema. Que, atento al estado de avance de la implementación del Código Procesal Penal en toda la Provincia, se cree oportuno y conveniente, la designación: a) de la Dra. María Belén HERRMANN, como Coordinadora General de las Oficinas Judiciales del fuero Penal y b) de la Dra. Andrea Betina GONZÁLEZ CABAÑA, como Asesora Técnica-Jurídica de la Coordinación General. Cabe resaltar que las profesionales propuestas, son especialistas en la materia, ingresaron por concurso público a la Administración de Justicia Provincial, han tenido destacada actuación en todo el proceso de planificación, gestión e implementación para la puesta en funcionamiento de las Oficinas Judiciales, como así también en la implementación del nuevo Código Procesal Penal en toda la Provincia de Corrientes, habiendo demostrado durante su carrera judicial, eficiencia, actitud, buena predisposición y compromiso frente a las responsabilidades del servicio. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1º) Designar Coordinadora General de las Oficinas Judiciales del fuero Penal, a la Dra. María Belén HERRMANN, M.I. N° 26.680.273, sin modificar su situación de revista y sujeto a la reubicación presupuestaria de acuerdo al organigrama que oportunamente se apruebe, conteniendo todos los puestos, funciones y responsabilidades del Secretariado, Técnico-Profesional y empleados que integran las distintas oficinas Judiciales en la toda la Provincia, quién cesa en las funciones de Prosecretaria Relatora del fuero Penal de este Superior Tribunal de Justicia y deberá prestar nuevo juramento ante este Superior Tribunal de Justicia. 2º) Designar para cumplir funciones de Asesora Técnica-Jurídica de la Coordinación



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

General de las Oficinas Judiciales del fuero Penal, a la Dra. Andrea Betina GONZÁLEZ CABAÑA, M.I. N° 31.209.766, sin modificar su situación de revista y sujeto a la reubicación presupuestaria de acuerdo al organigrama que oportunamente se apruebe, conteniendo todos los puestos, funciones y responsabilidades del Secretariado, Técnico-Profesional y empleados que integran las distintas oficinas Judiciales en la toda la Provincia, quién cesa en sus actuales funciones de Técnica-Profesional dependiente de la Secretaría Administrativa y deberá prestar juramento ante este Superior Tribunal de Justicia. 3°) La Coordinación General de las Oficinas Judiciales del fuero Penal, que estará a cargo de la Dra. María Belén HERRMANN, cumplirá las funciones establecidas en el art. 5) del “Reglamento para el funcionamiento y constitución de la Oficina Judicial” y en consecuencia, modificar toda norma reglamentaria o disposición que se oponga al presente. 4°) Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Secretaría Administrativa, la elaboración de un nuevo Organigrama, Plan estratégico de gestión y Guías de actuación que fueran necesarias, que contenga los distintos niveles de responsabilidad y funcionales de las Oficinas Judiciales, adaptado a las actuales necesidades del servicio, con una distribución de tareas y funciones acorde con los nuevos tiempos, requerimientos tecnológicos y conforme a las políticas públicas de este Superior Tribunal de Justicia.

DECIMO: Visto: El llamado a Concurso para los cargos de Jefe y Vice Jefe del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense *-dispuesto en el punto 11° del Acuerdo N° 31/21-*. Y Considerando: La necesidad de garantizar la normal prestación del servicio de justicia del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense hasta la cobertura definitiva de los cargos a través del procedimiento de selección convocado. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Encargar la Conducción del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense, con carácter interino y hasta la cobertura definitiva del cargo por Concurso, a la Licenciada Irene Isabel VALLEJOS FERRO, M.I. N° 25.052.301.

UNDECIMO: Visto: El pedido formulado por los Jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Corrientes y los Jueces Laborales de todas las instancias, para que se deje sin efecto la implementación de las unidades de

receptorías en el edificio sito en 9 de julio 1099, atento a que en la actualidad los profesionales acceden al mostrador de cada dependencia para presentar el escrito impreso y la constancia, cumpliendo todas las medidas sanitarias conforme lo dispuesto en el *“Protocolo de Actuación para la prevención y seguimiento del Covid-19 del personal judicial en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes”*, aprobado en el apartado 7) del Acuerdo N° 1/2021, alegando además, que afectar un personal a la receptoría se torna innecesario y afecta al normal funcionamiento de la prestación de servicio. Y Considerando: Que en el punto 2° del Acuerdo Extraordinario 8/2021 se sancionó el Régimen de Gestión Electrónica y se estableció la obligatoriedad de la presentación de escritos a través del Sistema Forum; en el punto 2° del Acuerdo N° 25/21 se dispuso que: *“Los profesionales cuando elijan presentar los escritos a través del sistema FORUM por vía electrónica, tendrán la obligación de acompañar los escritos impresos textuales remitidos por el sistema Forum, adjuntando además la impresión de la constancia de envío del escrito y toda otra documental en formato papel, con la finalidad de confeccionar el expediente o correr traslado cuando correspondiere hacerlo a través de cédula, que deberán ser presentados en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, salvo razones excepcionales y justificadas que decida el juez de la causa”*, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Dejar sin efecto las unidades de receptorías de escritos que actualmente funcionan en el subsuelo del edificio sito en 9 de julio N° 1099, a partir del 2 de marzo del corriente año.

DUODECIMO: Visto: El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes. Y Considerando: Que por Acuerdo Extraordinario N° 8/21, punto 1°, se dispuso la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, a partir del 1° de Diciembre de 2021. Que a tal efecto se aprobó el Régimen de Gestión Electrónica de expedientes, que establece que las causas deberán tramitarse en expedientes electrónicos, por medio del sistema IURIX; que las presentaciones de demandas, escritos y documentales y las notificaciones deberán realizarse de manera electrónica a través de la plataforma FORUM, con el objetivo de alcanzar la total digitalización de los expedientes y la despapelización de los Juzgados y Tribunales. Que, a tal efecto, se implementó una prueba piloto a fin de monitorear el correcto funcionamiento de los sistemas IURIX y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

FORUM. Que, sin perjuicio de ello se dispuso también la inmediata aplicación del Régimen de Gestión Electrónica de expedientes en los Juzgados y Tribunales que no participan de la prueba piloto, aunque manteniendo la obligación de las partes de presentar en formato papel los escritos ingresados electrónicamente por la plataforma FORUM.

Que habiéndose verificado el correcto funcionamiento de los sistemas IURIX y FORUM, se estima oportuno avanzar en el proceso de digitalización y despapelización de los Juzgados y Tribunales que no forman parte de la prueba piloto, disponiendo el reemplazo del expediente tradicional por un legajo conteniendo un mínimo de escritos y actuaciones en soporte papel. Que, asimismo, y con el propósito de unificar criterios de interpretación y homogenizar el trámite de las actuaciones judiciales, se estima oportuno dictar reglas sobre la presentación e incorporación al expediente digital de documentaciones en poder de las partes y de terceros. El Ministerio Público está exceptuado de realizar presentaciones a través de FORUM, hasta tanto se cuente con un sistema adaptado a sus necesidades. Que, finalmente, en materia de notificaciones, se considera oportuno disponer que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, proceda a cumplir, en todo el territorio de la Provincia con las disposiciones del Régimen de Gestión Electrónica de expedientes relativas al diligenciamiento de cédulas, oficios y mandamientos. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1º) Disponer que a partir del 2 de Marzo de 2022, los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Corrientes que no participan de la prueba piloto implementada por Acuerdo Extraordinario N° 8/21, punto 1º, ajustarán su funcionamiento a las siguientes reglas:

a.- Todos los escritos judiciales y documentaciones se presentarán a través del sistema FORUM. Solo se requerirá y recibirá en soporte papel, los siguientes escritos: demanda; reconvención, contestación de demanda y de reconvención y sus respectivas constancias de presentación en FORUM. Las presentaciones en soporte papel deberán ser realizadas en el plazo de 2 días a contar desde el ingreso del mismo escrito al sistema FORUM, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, salvo excepciones que por razones justificadas establezca el Juez de la causa. El resto de las presentaciones se realizarán únicamente mediante FORUM. El

Ministerio Público efectuará sus presentaciones por correo electrónico hasta tanto se implemente el sistema FORUM institucional.

b.- Se recibirán escritos únicamente en soporte papel, sin obligación de enviarlos también por FORUM, cuando los mismos estén dirigidos a expedientes que, por cualquier motivo, no estén registrados en el sistema IURIX. Por ejemplo causas de antigua data cuyo desarchivo fue solicitado y concedido.

c.- Los Juzgados y Tribunales que no participan de la prueba piloto, solo podrán imprimir en formato papel las siguientes actuaciones: 1) primer proveído del proceso; 2) Constancias de audiencias; 3) Llamamientos de autos para resolver o para dictar sentencia; 4) Resoluciones; 5) Sentencias; 6) Providencias que ordenen Traslados y 7) Constancias de notificaciones electrónicas cursadas.

d.- Desde el día 2 de Marzo de 2022, los Juzgados y Tribunales de la Provincia que no participan de la prueba piloto, formarán legajos en sustitución de los tradicionales expedientes para todas las causas nuevas y en trámite, los que deberán estar relacionados a los expedientes electrónicos, debiendo realizarse la correspondiente certificación por secretaría de las causas anteriores al 2 de marzo de 2022. Dichos legajos estarán conformados con los escritos en formato papel cuya presentación sea requerida a las partes, según lo establecido precedentemente en el punto a) y las impresiones que las dependencias judiciales están autorizadas a realizar, conforme lo antes previsto en el punto c).

e.- La prueba documental será digitalizada por la parte presentante, en formato PDF, enviada de manera detallada en el campo correspondiente en la plataforma FORUM dentro de los dos días posteriores a la presentación de la demanda e incorporada a IURIX. Los originales de la prueba documental quedarán en poder de las partes, en carácter de depositarios judiciales, conforme lo establecido en el Régimen de Gestión Electrónica de expedientes. El Ministerio Público presentará la documental por correo electrónico.

2º) Disponer que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, proceda a dar cumplimiento, en todo el territorio de la Provincia de las disposiciones del Régimen de Gestión Electrónica de expedientes relativas al diligenciamiento de cédulas, oficios y mandamientos, a partir del 2 de marzo de 2022.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-30-2022; referente al pedido de la Inspectoría de Justicia de Paz, para que se otorgue un subsidio de \$150.000 para solventar gastos de traslado de los Facilitadores Judiciales para asistir a las capacitaciones que deben realizar ante los Juzgados de Paz del lugar en que fueron designados. Que, la Dirección General de Administración sugiere en razón del costo del combustible se actualice el subsidio, fijando el valor en \$119, conforme al siguiente detalle: 1) de 0 a 19,99 km. no se reconoce subsidio; 2) de 20 a 29,99 km., se reconocerán \$750 por cada facilitador y cada asistencia a capacitación; 3) de 30 a 39,99 km., se reconocerán \$1.000, por cada facilitador y cada asistencia a capacitación; 4) de 40 a 49,99 km. se reconocerán \$1.250 por cada facilitador y cada asistencia a capacitación; 5) de 50 a 59,99 km. se otorgará \$1.500 por cada facilitador y cada asistencia a capacitación y 6) más de 60 km. se reconocerán \$1.800 por cada facilitador y cada asistencia a capacitación. Y Considerando: Que el monto del subsidio por movilidad otorgado a los Facilitadores Judiciales que asisten a las capacitaciones dictadas por los Jueces de Paz, se establece teniendo en cuenta la distancia recorrida y el costo del combustible. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar la constitución de una caja chica por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), para ser destinada a solventar gastos de traslado de los Facilitadores Judiciales a fin de asistir a las capacitaciones y designar responsable de su administración y rendición de cuentas a la agente Arq. Aymarás Lascurain.

DECIMO CUARTO: Visto: El pedido formulado por el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santa Rosa, para el aumento del monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignado al Juzgado de Instrucción y Correccional de Santa Rosa, a la suma de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil).

DECIMO QUINTO: Visto: El pedido formulado por el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, de ampliación del monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de

Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignado al Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, a la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil)

DECIMO SEXTO: Visto y Considerando: La situación de emergencia ígnea en todo el país, que por la gravedad de lo que ocurre en la Provincia de Corrientes, llevó al gobierno Provincial a declarar zona de catástrofe ecológica y ambiental ante la magnitud de los múltiples focos de incendios a lo largo del territorio Provincial. Y Considerando: Que, deviene necesario e imperioso que este Poder Judicial como institución del Estado, realice todo el esfuerzo necesario e invite a los actores del sistema judicial, para trabajar en forma conjunta y coordinada, adoptando medidas de solidaridad y de cooperación a efectos de hacer frente a una emergencia de tamaña envergadura, con acciones que resulten necesarias, principalmente en las zonas afectadas, fortaleciendo los apoyos a todas las unidades de Bomberos y demás Instituciones que se encuentran trabajando denodadamente a fin de dar respuesta a la situación de emergencia declarada. Por ello y teniendo presente que este Tribunal autorizó a los Tribunales a realizar todas las gestiones necesarias para colaborar en la causa, habilitando la utilización las Cajas Chicas y vehículos oficiales, a partir del día viernes 18 de febrero de 2022; oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1º) Expresar la preocupación de este Poder Judicial por la situación de crisis, solicitando a todos los actores del sistema Judicial (Magistrados, Secretariado, Técnicos-Profesionales, Empleados, Abogados, Auxiliares de la Justicia, Colegio de Magistrados y Funcionarios, Sindicato de Trabajadores Judiciales), aunar esfuerzo y espíritu de solidaridad, para colaborar y mitigar los daños que está provocando el fuego en el territorio Provincial, poniendo a disposición todos los recursos necesarios a efectos de dar soporte y multiplicar la capacidad de respuesta en el combate contra el fuego.

2º) Autorizar, con efecto a partir del viernes 18 de febrero de 2022, el uso de Cajas Chicas, para la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia ígnea como ser: productos alimenticios (agua embotellada, hielo, Gatorade o similar, frutas, caramelos, etc.), farmacéuticos: Ibuprofeno o similar, solución fisiológica,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

dextrosa al 5%, agua destilada, Platsul o similar, gasas estériles, gasas furasinadas, algodón, cinta de papel, dexametasona, otros productos veterinarios, etc.), combustible y peajes.

3°) Autorizar, con efecto a partir del viernes 18 de febrero de 2022, el uso de los vehículos oficiales para el traslado de los insumos y/o donaciones realizadas en el ámbito del Poder Judicial.

4°) Crear un Fondo Solidario del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, destinado a donar insumos a organismos y consorcios para afrontar la atención inmediata de la emergencia ígnea.

El Fondo Solidario se constituirá con el aporte voluntario que realicen los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial Provincial y los montos de saldos disponibles que resuelva afectar el Superior Tribunal de Justicia.

Los aportes voluntarios deberán ser realizados vía transferencia directa a la cuenta corriente en pesos del Superior Tribunal de Justicia denominada "FONDO APORTE SOLIDARIO EMERGENCIA", cuyos datos son los siguientes: Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes Número de Cuenta: 09900013076802507 CUIT N° 30-62304795-0; CBU 0940099324001307680254; ALIAS: STJCORRIENTES25.

Realizada la transferencia deberá comunicarse el aporte voluntario a la Dirección General de Administración (vía correo electrónico a: faportesolidarioemergencia@juscorrientes.gov.ar) acompañando la constancia respectiva, la que tendrá carácter de declaración jurada y servirá de base para conformar el registro de aportantes que será publicado oportunamente.

El Superior Tribunal de Justicia, autorizará la celebración de convenios interinstitucionales a efectos de instrumentar la donación de acuerdo al objeto y destino del Fondo Solidario constituido. Todo bajo el control del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las competencias constitucionales y legales que se le confiere.

DECIMO SEPTIMO: Visto: La Instrucción N° 44 de Fiscalía General de fecha 14 de febrero de 2022, a través de la cual se dispuso instruir a los Fiscales de UFIC, Defensores de UDEFO y UCODE y Asesores de Menores e Incapaces que, serán

ellos los encargados y responsables de continuar con el trámite de cualquier recurso que interpongan ante un Tribunal de Revisión o ante el Superior Tribunal de Justicia, lo que incluye la presencia en todas las audiencias, ya sea en forma presencial o remota. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO OCTAVO: Visto: La Resolución N° 3 de la Fiscalía General de fecha 14 de febrero de 2022, a través de la cual se dispuso que el Sr. Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Saladas, Dr. Osvaldo Leonardo Ojeda, colabore con la investigación de los hechos denunciados en las actuaciones preventivas N° 23/22 actuando en forma conjunta con el Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Bella Vista Dr. Sergio Germán Freitag, en razón de los fundamentos señalados en el Considerando. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-178-2022; por el cual el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, solicita la aprobación de la actividad propuesta por el Juez de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Dr. Arsenio Eduardo Moreyra, para realizar en forma conjunta con el Centro Judicial de Mediación de Capital y Santo Tomé –a cargo de los Dres. Miguel A. Benítez y Analía S. Zeni-, e Inspectoría de Justicia de Paz –a cargo de la Dra. Ma. Luisa Aróstegui-, una Conferencia Internacional de Mediación, donde se invitará a los colegas de la ciudad de Sao Borja y/o Estado de Río Grande Do Sul Br. (Universidad Federal do Pampa – UNIPAMPA). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar la realización de la actividad propuesta de conformidad a lo peticionado.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-184-2022; referente a la solicitud que formulara la Oficina de Violencia Doméstica y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales Provinciales, reeditando lo oportunamente suscripto en fecha 4 de diciembre de 2009, cuyo objeto era la realización de actividades conjuntas de investigación,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, sumando a dicho objeto –en esta oportunidad- a aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica. Igualmente, este nuevo convenio tiene por objeto, incorporar los nuevos mecanismos de cooperación en todo lo referido a materia de género que se viene desarrollando. Se aclara que, la firma del Convenio se realizará el día 8 de marzo de 2022, entre las 11 y las 13 hs., con la participación en el acto del Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Horacio Rosatti. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Autorizar al Sr. Presidente, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, a suscribir el nuevo Convenio marco de Cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El pedido formulado por el Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan, para que se declare de interés el “*I CONGRESO INTERNACIONAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DDHH (Programas de Especialización, Master y Posdoctorado de la Universidad de Bolonia (Alma Mater) Italia*” que se realizará en forma presencial y virtual los días 21 y 22 de abril en las Ciudades de Cipoletti y Neuquén y cuyo cierre estará a cargo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Horacio Rosatti, quien recibirá la distinción de posdoctor honorario de la Universidad. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Declarar de interés el “*I CONGRESO INTERNACIONAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DDHH (Programas de Especialización, Master y Posdoctorado de la Universidad de Bolonia (Alma Mater) Italia*”, de conformidad a lo solicitado por el Sr. Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*PRIMER AÑO DE IMPLEMENTACIÓN NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*” *SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN –GOYA Y ESQUINA-* que presentara la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, para la aprobación y publicación de la actividad “*ACTUAL PERFIL DEL DEFENSOR EN EL SISTEMA ACUSATORIO*”, que presentara la Dra. Patricia Barbis, Defensora Oficial Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) BARBONA, LILIANA BEATRIZ, 60 días desde el 29/12/2022 hasta el 26/02/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

2) BOFILL, CAROLINA MARTA, 62 días desde el 31/12/2021 hasta el 02/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) BRESCOVICH, TAMARA LORENA, 31 días desde el 31/01/2022 hasta el 02/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

4) COLOMBO, MARIO HERNAN, 30 días desde el 07/02/2022 hasta el 08/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

5) PEREZ, MERCEDES TERESA, 15 días desde el 09/02/2022 hasta el 23/02/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

6) TOLABA, DANIELA PAOLA, 90 días desde el 21/12/2021 hasta el 20/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

7) TOLABA, DANIELA PAOLA, 32 días desde el 21/03/2022 hasta el 24/04/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga ° del R.I.).

8) ENRIQUEZ GONZALEZ, JUAN AUGUSTO, 2 días desde el 02/03/2022 hasta el 03/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 58° del R.I.).

9) ENRIQUEZ GONZALEZ, JUAN AUGUSTO, 1 días desde el 04/03/2022 hasta el 04/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 63° in fine sin goce de haberes y con afectación al presentismo del R.I.)."



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 01/22: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1. COCERES, OMAR OSCAR, 31 días desde el 24/12/2021 hasta el 23/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).
2. MACIEL, ALICIA PURA, 47 días desde el 18/11/2021 hasta el 03/01/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
3. GODOY, LUIS ALEJANDRO, 34 días desde el 26/11/2021 hasta el 29/12/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
4. GANDUYA, MARCELA VIVIANA, 28 días desde el 05/02/2022 hasta el 04/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
5. PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, 28 días desde el 02/11/2021 hasta el 04/03/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 63° In Fine con Goce del R.I.).

VIGESIMO QUINTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. **ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL**: *Comunica*: La realización de las siguientes actividades:

**I.- PRIMER AÑO DE IMPLEMENTACIÓN
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN / GOYA - ESQUINA**

COMISION DE IMPLEMENTACION

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI
MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. CESAR PEDRO SOTELO
FISCAL GENERAL

DR. GUSTAVO ALEJANDRO ROUBINEAU
FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

DR. DIOGENES IGNACIO GONZALEZ
SENADOR PROVINCIAL

DR. HORACIO DAVID ORTEGA
FISCAL DE ESTADO

JUEVES 03 DE MARZO | 18:00 HORAS

-  Palabras del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
-  Presentación de Estadísticas del Nuevo Código Procesal Penal año 2021
-  Descripción de Obras Edilicias realizadas y por realizarse en función de la implementación de la nueva normativa

MODALIDAD: Presencial / Online - Plataforma Cisco Webex. _

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y personal del Poder Judicial y del Ministerio Público. Abogados y Público en general. **INSCRIPCIÓN:** a través del link publicado en intranet o enviado a los colegios de abogados.

II. CURSO
"ACTUAL PERFIL DEL DEFENSOR EN EL SISTEMA ACUSATORIO"

COORDINADOR

DR. EDUARDO G. PANSERI
Ministro del Superior Tribunal de Justicia

DISERTANTE

DRA. PATRICIA BARBIS
Defensora Oficial Penal N° 2 de la I Circunscripción Judicial
J.T.P. por Concurso de la Catedra B de Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE
Especialista en Derecho Procesal - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la
UNNE

FECHAS: Jueves 31 de marzo – Jueves 7 de abril

HORARIO: 17:00 hs.

DURACION: 1 hora 30 minutos

MODALIDAD MIXTA: Presencial con cupo limitado y Online – Cisco WEBEX.

DESTINATARIOS: Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios del Ministerio Público,
empleados del fuero penal y abogados de la matrícula

2. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Comunica: Nuevos valores de Tasas
de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA		 Poder Judicial de la Provincia de Corrientes		
ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA				
TABLAS DE TASAS JUDICIALES, ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS				
TABLAS DE SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, ARANCELES Y RECURSOS				
Valor del JUS		\$ 3,122.37	Valor vigente según Acdo.N°1/22 punto 30°	
SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA				
CONCEPTO	JUS	IMPORTE	Aclaración adicional	
Arancel de inscripción de la Matrícula de Profesionales Auxiliares de la Administración de Justicia	1	\$ 3,122.37		
Pedido de informe a la Mesa Receptora Informatizada	0.25	\$ 780.59		
A partir del segundo informe	0.08	\$ 249.79	por cada informe	
Pedido de informes a la Oficina de Estadísticas y a otras dependencias del Poder Judicial	0.25	\$ 780.59		
Certificaciones generales expedidas por la Secretaría Administrativa y otras áreas administrativas	0.13	\$ 405.91	exención: pedidos de magistrados, funcionarios y empleados	
Venta Boletín Judicial o Publicaciones del Poder Judicial	Ejemplar simple de Acuerdo	0.05	\$ 156.12	
	Ejemplar certificado de Acuerdo	0.13	\$ 405.91	
	Boletín Jurisprudencia, Boletín Judicial, Memoria	0.25	\$ 780.59	
	Servicio de Información jurisprudencia, doctrina	0.08	\$ 249.79	por foja
Actualización de capital	0.38	\$ 1,186.50		
Fotocopia simple	-	\$ 1.00		
Ampliaciones	-	\$ 3.00		
Reducciones	-	\$ 2.00		
Pedido de uso de la Sala de Concursos	34	\$ 106,160.58	por un día de 6 horas	
Pedido de uso de la Cámara Gesell	9	\$ 28,101.33		
Pedido de uso del Salón Auditorio				
Arancel por la intervención como mediador de los funcionarios del Centro Judicial de Mediación	-	-	conforme escala prevista en el Art. 18 del Reglamento del CJM	
Aranceles por estadía de motovehículos	0.40	\$ 1,248.95	por cada mes después del año de su conservación	
Aranceles por estadía de autos	0.75	\$ 2,341.78	por cada mes después del año de su custodia	

Aranceles por los servicios prestados por el INSTITUTO MÉDICO FORENSE (IMF)

CONCEPTO		JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
ARANCELES				
Solicitud de extracción de muestras para estudios de ADN en personas vivas		0.5	\$ 1,561.19	por extracción
Estudios técnicos-científicos requeridos al Laboratorio del IMF		5	\$ 15,611.85	por estudio
Pericias médicas donde se requiere la valoración del daño físico-corporal	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	13	\$ 40,590.81	por persona
Juntas Médicas, estudios o informes técnicos al IMF	sin valoración del daño	3.85	\$ 12,021.12	por Junta
Autopsias		6.73	\$ 21,013.55	por autopsia
Toma de muestra de ADN en persona fallecida		8	\$ 24,978.96	por exhumación
Toma de muestra de AGUA para análisis		0.08	\$ 249.79	por muestra
Aranceles por el servicio prestado por el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense (CTSF)				
Estudio socio ambiental y sondeo vecinal	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	2.89	\$ 9,023.65	por estudio
Aranceles por el servicio prestado por el Cuerpo de Psicología Forense (CPF)				
Perfil psicológico	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	2.89	\$ 9,023.65	por perfil
Pericia psicológica y/o psicodiagnóstica		5	\$ 15,611.85	por pericia
Aranceles por los servicios prestados por los Cuerpos de Peritos Oficiales (CPO)				
Solicitudes de informes o estudios técnicos contables del Cuerpo de Peritos Contadores	que se encuentren en juego cuestiones patrimoniales	3.85	\$ 12,021.12	por solicitud
Solicitudes de informes o estudios técnicos a la UFIE o UDT				por solicitud

RECURSOS CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL Y PROCESAL LABORAL

CONCEPTO		JUS	IMPORTE	Aclaración adicional
Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley	Art.274 CPCyC	10	\$ 31,223.70	
Recurso de Nulidad Extraordinario	Art.285 CPCyC			
Recurso de Queja por Denegación de Recursos Extraordinarios ante el STJ	Art.271 CPCyC	12	\$ 37,468.44	
Recurso Extraordinario por salto de instancia	Art.275 BIS y TER CPCyC			
Recurso de Revisión	Art.295 CPCyC	10	\$ 31,223.70	
Recurso de Inaplicabilidad de Ley	Art.104 CPL			
Recurso de Queja por Denegación de Recurso de Inaplicabilidad de Ley o Doctrina Legal	Art.98 CPL	-	\$ 1,140.00	
Recurso de queja por Denegación de Recursos de Apelación	Art.268 CPCyC			



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	 Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA	
ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA	
TABLAS DE TASAS JUDICIALES, ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS	

TABLAS DE TASAS JUDICIALES Y ARANCELES, SERVICIOS DE SUPERINTENDENCIA, RECURSOS Y MULTAS		
Retribución de un Juez de Cámara, sin considerar la bonificación por antigüedad (RJC):	\$ 279,428.49	Valor vigente según Acdo.N°26/21
Valor del JUS	\$ 3,122.37	Valor vigente según Acdo.N°1/22 punto 30°

MULTAS LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (LOAJ)					
CONCEPTO	ARTICULO	CALCULO	DESDE	HASTA	Aclaración adicional
Llamado de atención, apercibimiento y multa a Magistrados	Art.23 inc.15	hasta 30% de la retribución mensual que efectivamente perciba el Magistrado	-	-	
Llamado de atención, apercibimiento, suspensión y multa a los Auxiliares de Justicia	Art.23 inc.17	entre 5%-50% de la retribución de un juez de Cámara	\$ 13,971.42	\$ 139,714.25	sin considerar la bonificación x antigüedad
Llamado de atención, apercibimiento y multa a los Auxiliares de Justicia	Art.33 inc.e				
Llamado de atención, apercibimiento y multa a los Auxiliares de Justicia	Art.34 inc.c				
Llamado de atención, apercibimiento y multa a las personas que actúen en los procesos	Art.48 inc.e	hasta 4,25 JUS	-	\$ 13,270.07	en la Justicia de Paz
Multa por falta a las prescripciones de la LOAJ	Art.116	entre 0,23 JUS-22,50 JUS	\$ 718.15	\$ 70,253.33	
Sanción al abogado o procurador que ejerza la profesión sin estar inscripto en la matrícula o se encuentre suspendido	Art.117	43 JUS	-	\$ 134,261.91	
Multas varias	Art.118	entre 8,50 JUS-43 JUS	\$ 26,540.15	\$ 134,261.91	

MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL (CPP)					
CONCEPTO	ARTICULO	CALCULO	DESDE	HASTA	Aclaración adicional
Incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de los defensores o mandatarios	Art.115	hasta 8,5 JUS	-	\$ 26,540.15	
Presunción de fuga del imputado basada en un hecho falso por parte del fiador	Art.331	entre 0,85 JUS-8,5 JUS	\$ 2,654.01	\$ 26,540.15	
Incumplimiento del deber del encargado o autoridad del establecimiento donde se colocan menores de facilitar la vigilancia a los Delegados de Protección	Art.549				
Al funcionario por dilaciones o entorpecimiento en el trámite establecido para la acción de Hábeas Corpus o al causante de la detención arbitraria	Art.598				

MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (CPCC) - LEY N° 6556/21

Valor del JUS		\$	3,122.37	Valor vigente según Acdo.N°1/22 punto 30°
ARTÍCULO	CONCEPTO	ACLARACIÓN	VALOR	CAPÍTULO
18	Modos de expresión inadecuados	-	proporcional a la falta cometida	Parte General - Derechos, deberes y cargas de las partes
48	Acreditación de la condición de vulnerabilidad	Por omisión de información al juez de la condición de vulnerabilidad de la parte contraria Por omisión de información al juez del cese de su condición de vulnerabilidad	hasta 20 JUS	Procesos con sujetos vulnerables
59 inc.c	Incumplimiento de órdenes judiciales	-	p/cuestiones pecuniarias: hasta 1/3 de la cuantía del litigio	Jueces y funcionarios judiciales
89	Recusación maliciosa	-	hasta 30 JUS	Recusación y excusación
118	Desconocimiento del domicilio	Por afirmar que ignora el domicilio de la otra parte	hasta 20 JUS	Notificaciones
148	Falsedad en la información de BLSG	Por falsedad de hechos alegados para pedir beneficio de litigar sin gastos	el doble de la Tasa de justicia a abonar, no inferior a 3 JUS	BLSG
219	Responsabilidad por incumplimiento	Por incumplimiento de la orden del juez Por dar información falsa Por destruir u ocultar instrumentos o cosas	hasta 20 JUS	Diligencias preliminares
279	Deber de asistencia a audiencia	Por incomparecencia injustificada a una audiencia Por justificación y comprobación de que podía comparecer	hasta 15 JUS hasta 5 JUS	Prueba de testigos
291	Interrupción de la declaración	Por interrupción de la declaración de testigo Por reiteración	hasta 5 JUS el doble	
323	Conducta - Por impedir diligencia	Por impedir u obstaculizar la práctica de la diligencia de reconocimiento judicial	hasta 15 JUS	Prueba - Reconocimiento judicial
374	Recurso de revocatoria in extremis con fines dilatorios	Por deducir recurso de revocatoria in extremis con fines dilatorios	hasta 5 JUS	Recursos - Revocatoria in extremis
518	Falsa alegación en petición de condena monitoria	-	hasta 20 JUS	Proceso Monitorio
577	Omisión del deber de identificar bienes	Por omisión del deber de identificar bienes o por falsedad de las afirmaciones	30% del crédito	Ejecución de Sentencias
612	Entrega de los bienes - demora pago	Por plantear cuestiones improcedentes que demoren el pago del saldo de precio Por falta de entrega de los bienes al comprador	remite al Art. 59	Subasta de muebles o semovientes
619	Articulaciones infundadas del comprador	Por plantear cuestiones improcedentes que demoren el pago del saldo de precio	hasta el 10% del precio obtenido en la subasta	
630	Nulidad de la subasta a pedido de parte	Por pedido de nulidad de la subasta si el órgano revisor confirma la resolución de desestimación	hasta el 10% del precio obtenido en la subasta	Subasta de inmuebles
632	Inconducta - Provocar dilaciones	Por provocar dilación en el proceso de liquidación de bienes	hasta el 30% del monto de la deuda	
654	Denuncia de interesados - Omisión maliciosa	Por omisión maliciosa de datos de herederos o representantes legales	no precisa	Proceso Sucesorio
656	Falta de presentación de pericia	Por falta de presentación de la pericia vencido el plazo	no precisa	



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3. **Fiscalía General- MINISTERIO PÚBLICO:** Hace saber:



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

INSTRUCCION N° 44

Corrientes, 14 de Febrero de 2022.

VISTO:

La consulta elevada a este Fiscal General por parte de la Dra. Corina Shpoliansky, Secretaria de la Secretaría Jurisdiccional N° 4 del Excmo. Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes, mediante correo electrónico institucional, respecto a qué defensoría oficial y/o fiscalía le corresponde la continuidad del trámite hasta su finalización del recurso de casación, ya que dicha cuestión no está especificada en el Nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6.518); ; ;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes, este Fiscal General dictó la Instrucción General N° 31, de fecha 29 de julio de 2011. A través de la misma, se instruyó a los Sres. Fiscales de Instrucción, Fiscales Correccionales y de Menores, Defensores Oficiales Penales y Asesores de Menores e Incapaces, con asiento de sus funciones en la Ciudad Capital, que debían continuar su intervención en los respectivos Expedientes, ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, sean o no apelantes, a todos los fines procesales que diere lugar dicho trámite recursivo, estableciendo además un régimen de turnos para ello.

Posteriormente, mediante Instrucción General N° 33, de fecha 01 de junio de 2012, se dispuso que sean los Sres. Fiscales de Cámara N° 1 y N° 2 quienes continúen el trámite recursivo, en vez de los Sres. Fiscales de Instrucción, Fiscales Correccionales y de Menores. Asimismo, mediante Instrucción General N° 34, de fecha 29 de junio de 2012, se estableció el régimen de turnos para ello. Luego, mediante Instrucción General N° 42, de fecha 16 de septiembre de 2019, se modificó el régimen de turnos para la intervención de los Sres. Asesores de Menores e Incapaces.

Corresponde destacar que lo que motivó el dictado de las referidas Instrucciones fue la necesidad de hacer operativo el trámite recursivo y poder sortear el inconveniente que por razón de la distancia se planteaba, en aras de cumplir con los plazos procesales del Código Procesal Penal (Ley N° 2.945). Sabido es que este Código se rige por un sistema procesal de tipo mixto, cuyas características, entre otras, son que tramita bajo un expediente y es predominantemente escrito, de allí la complejidad que se presentaba, en razón de la distancia y los plazos procesales, de que sea el recurrente quien efectúe presentaciones por escrito ante la Cámara de Apelaciones y las sucesivas instancias, como ser el Superior Tribunal de Justicia.

Que el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Ley 6.518, se rige por un sistema acusatorio adversarial, cuyas principales características – en lo que aquí interesa - son el abandono del expediente en soporte papel para suplantarlo por el Legajo de Investigación Fiscal y el Legajo Judicial, cuyas constancias se digitalizan y suben al sistema Iurix y que la mayoría de las cuestiones se resuelven en audiencia (pues es



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

predominantemente oral), cada audiencia es debidamente registrada en un sistema informático llamado “Inveniet”, el cual a la vez se vincula con la aplicación “Cisco Webex”, lo que asegura la presencia remota de las partes, sus representantes, jueces y/o funcionarios del Ministerio Público.

Que la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del Nuevo Código en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, en la actualidad el Nuevo Código Procesal Penal (Ley 6.518) rige en la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial.

Conforme lo reseñado, resulta claro que el nuevo régimen procesal y los recursos tecnológicos disponibles (correo electrónico institucional, sistemas de registro de audiencias, aplicaciones para programar videoconferencias, entre otros) constituyen un cambio de paradigma en diversas cuestiones, entre ellas, el trámite recursivo.

Por ello, teniendo en cuenta que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público, quien es responsable de su correcto y eficaz funcionamiento (a tenor de lo dispuesto en los arts. 15 y 16 inc. 2° y 4° del Decreto Ley N° 21/00, “Ley Orgánica del Ministerio Público”) y atento a las previsiones del Nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6.518);;

RESUELVO:

- 1) Instruir a los Fiscales de UFIC, Defensores de UDEFO y UCODE y Asesores de Menores e Incapaces que serán ellos los

encargados y responsables de continuar con el trámite de cualquier recurso que interpongan, ante un Tribunal de Revisión o ante el Superior Tribunal de Justicia, lo que incluye su presencia en todas las audiencias, ya sea en forma presencial o remota.

2) Notifíquese a través de los medios telemáticos disponibles.



Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 3

Corrientes, 16 de Febrero de 2022.

VISTO:

El hecho de público conocimiento acaecido en las últimas horas del día domingo 13 de febrero del corriente año, en Primera Sección Lomas Sur de la localidad de Bella Vista, que terminó con la vida del Señor Guillermo Horacio Parodi (a) "Neco", actuaciones iniciadas bajo preventivo N° 23/22 por la Comisaría Segunda de Bella Vista; cuya investigación está a cargo del Señor Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores Dr. Sergio Germán Freitag ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que en ésta etapa de la investigación, aún no se ha podido individualizar a los autores del aberrante hecho supuestamente cometido por varias personas en ésa zona rural, lo que torna aún más dificultoso el caso.

Que, en atención a la magnitud y complejidad de la causa mencionada, corresponde al suscripto, como máxima autoridad del Ministerio Público, tomar medidas tendientes a asegurar el correcto y eficaz funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, a tenor del art. 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto Ley 21/00.

Que a tal fin el art. 16 inc. 15° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto Ley 21/00 faculta al suscripto a ordenar que uno o más fiscales o funcionarios

del Ministerio Público colaboren con la actuación del caso, cuando el volumen o la complejidad de los expedientes penales lo requieran.

Por ello;

RESUELVO:

1º) Disponer, en los términos del art. 16 inc. 15º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto Ley 21/00, que el Señor Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Saladas, Dr. Osvaldo Leonardo Ojeda, colabore con la investigación de los hechos denunciados en las actuaciones preventivas N° 23/22 del registro de la Comisaría Segunda de Bella Vista, actuando en forma conjunta y/o indistinta y/o alternada con el Señor Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Bella Vista Dr. Sergio Germán Freitag, en todas las diligencias que correspondan a las funciones que el Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Ley 21/00) y legislación complementaria imponen al Fiscal de Instrucción.

2º) Notificar a través de los medios telemáticos disponibles.



Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4. **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** *COMUNICA:* Los valores correspondientes según Acdo. Extraordinario N° 1/22.

Multa: LOAJ y Código Civil y Comercial

Vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Juez de Cámara
01/03/2022	\$ 307.383,35
01/06/2022	\$ 338.133,66
01/09/2022	\$ 371.959,02

Concursos y Quiebras: Ley 24.522 - Arts. 266 y 267

Vigente desde	Remuneración Mensual Neta de un Secretario de Primera Instancia
01/03/2022	\$ 203.349,37
01/06/2022	\$ 223.696,27
01/09/2022	\$ 246.077,92

Valores calculados sin considerar los rubros de antigüedad, permanencia en clase ni cargas de familia